



Asunción 29 de julio del 2019.-

## INFORME AI N° 9/2019

En cumplimiento a la Resolución AGPE N° 84/2019 "Por la cual se dispone la inclusión en los Planes de Trabajo Anual de las Auditorías Internas Institucionales la Evaluación del cumplimiento del Artículo 41° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", esta Auditoría Interna ha realizado la evaluación correspondiente, del cual surge el siguiente informe:

### 1- ANTECEDENTES

- Resolución AGPE N° 84/2019 de fecha 14 de marzo del 2019 "Por la cual se dispone la inclusión en los Planes de Trabajo Anual de las Auditorías Internas Institucionales la Evaluación del cumplimiento del Artículo 41° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".
- Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, que en el Art. 41°- dispone: "Que independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obras deducidos los impuestos correspondientes, que presentan a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos, materia de la presente ley..."
- Listado de Retenciones de Contribución realizadas por la entidad, conforme al Art. 41 de la Ley N° 2.051-2003 "De Contrataciones Públicas, correspondiente a pago a Proveedores y Contribuciones a la DNCP al Primer Semestre 2019.-

### 2- ALCANCE

El análisis corresponde a la verificación realizada sobre las retenciones aplicadas a los proveedores durante el periodo Primer Semestre 2019.

### 3- CONCLUSIONES

Conforme a los documentos proveídos por la DGAF a esta Auditoría y al análisis realizado, concluimos que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Financiera, ha aplicado correctamente las retenciones correspondientes a la totalidad de obligaciones pagadas a proveedores durante el periodo enero a junio 2019.

Con respecto a estas retenciones aplicadas, informamos que la transferencia en carácter de contribución a la DNCP, conforme dispone la normativa, lo realiza directamente el Ministerio de Hacienda, debido que la Secretaría Técnica de Planificación es una entidad centralizada y los recursos dependen del Tesoro Público.

Es mi informe.



Gilda González  
Auditora Interna  
STP